



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Nota

Número: NO-2016-05145523-APN-DGGPYS#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2016

Referencia: ACUMAR CONTESTA PEDIDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EXP-ACR: 1087/2016

A: Dr. Andrés NAPOLI (Sánchez de Bustamante 27, 1° Piso, CABA).

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información de fecha 06/10/2016 y cuyo trámite fuera caratulado como EXPEDIENTE-ACR: 1087/2016.

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el marco por la Ley N° 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, acompañamos en copia el informe técnico elaborado por la Dirección General Ambiental.

Esperamos haber podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir.

Sin otro particular saluda atte.

**REF: Solicitud de Información Pública-
Dragado y vertido de sedimentos-
Ensanche Sector Cuatro Bocas
EXP-ACR: 1087/2016**

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de su pedido de información pública, efectuado en la Mesa de Entradas el día 06 de octubre de 2016, y que tramita en este organismo bajo EXPEDIENTE-ACR: 1087/2016.

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, esta Autoridad de Cuenca agrupa su información más destacada, quedando a disposición de todos los ciudadanos con interés en las acciones de saneamiento llevadas adelante en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, a continuación se transcriben sus preguntas y nuestras respuestas.

1. Comunique si el organismo a su cargo ejerce algún tipo de monitoreo o control sobre los efectos ambientales derivados de cada una de las etapas del dragado realizado (extracción, transporte y vertido) en la zona denominada "Cuatro Bocas", o si delegó esa tarea a otro organismo.

a. En caso afirmativo informe a qué organismo le derivó la acción.

b. En caso de realizar monitoreo por sí mismo, tenga a bien indicar en qué consisten las medidas y acciones ejecutadas y/o a ejecutarse eventualmente. Asimismo, señale si como consecuencia de tal supervisión se han detectado irregularidades y/o efectos ambientales en las aguas de la zona mencionada.

Del pedido de Información Pública presentado, se interpreta que las consultas se refieren a las tareas de dragado realizadas por la empresa Exolgan S.A. Container Terminal,



ejecutadas durante el año 2013 bajo el título de proyecto "Ensanche Sector Cuatro Bocas". Dicho proyecto fue declarado Ambientalmente Apto por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible según Disposición N°1829 de fecha 17 de agosto de 2011.

Este proyecto consistía en la ampliación del área de maniobras en el sector Cuatro Bocas del acceso al Canal Dock Sud, con implementación de una nueva línea de margen, ubicada por detrás de la existente, mediante la construcción de un muro pantalla, fijado con anclajes en el suelo. Para ello, el transporte y la disposición final del material extraído serían realizados de dos maneras:

a) El suelo mayormente seco que pudiera ser extraído mediante retroexcavadoras, sería transportado por camiones y utilizado para relleno de terrenos bajos, fuera del área de trabajo.

b) El suelo húmedo que debía ser extraído mediante draga, sería transportado y dispuesto en la zona de disposición que se utilizó para el dragado del Canal Sur, (el cual el OPDS aprobó mediante Disposición DPEIA N° 464/11). El volumen extraído sería de 215.000 m³.

Los sedimentos fueron caracterizados según estudios previos al comienzo de la obra, y determinó la viabilidad para ser volcados en el sector específico del Río de La Plata. Esto fue observado en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentada por la empresa ante ACUMAR en fecha 22 de agosto de 2012.

En el Anexo de la Disposición OPDS N° 1829, se detalla que en base a los informes brindados por la empresa Exolgan S.A., la calidad del material a dragar estaba dentro de los parámetros conforme a esta disposición que citamos a continuación; "Los valores obtenidos de contaminación en suelo, no son significativos, y conforme la normativa de referencia nacional e internacional, son aptos para la disposición propuesta".

La empresa Exolgan S.A., como parte de los requerimientos para realizar la obra en el sector Cuatro Bocas, presentó el 22 de agosto de 2012 en ACUMAR documentación ambiental, que incluía –entre otros- el EIA, la Adenda al EIA y el Plan de Gestión Ambiental-Etapa de Construcción; asimismo, con fecha 15 de marzo de 2013 entregó el Plan de Gestión Ambiental del Dragado de Obra Cuatro Bocas a ACUMAR.

Por su parte, la ACUMAR no ha realizado monitoreos en el Río de La Plata en la zona de vuelco del material dragado. No obstante, cabe aclarar que dicha zona queda fuera de la

jurisdicción del organismo, pero considerando que el origen del material dragado, estaba dentro del área de Dock Sud, y por tanto dentro de la jurisdicción de ACUMAR, el Organismo realizó el seguimiento del proyecto.

La empresa presentó a ACUMAR constancias de extracciones de muestras y sus correspondientes resultados del material dragado, calidad de agua en la zona de obra, y estudios de la zona de vuelco de refulado en el Río de La Plata. De los Informes Técnicos realizados por ACUMAR sobre los análisis de laboratorio y demás documentación presentada, surge lo siguiente: "Se deja constancia de que no se ha detectado Fase Líquida No Acuosa (FLNA) en los dos (2) freáticos en el predio 4 Bocas donde el 12 de junio de 2012 se tomaron muestras del agua subterránea y prácticamente todos los parámetros se encontraron por debajo del límite de cuantificación o debajo de los valores indicativos para agua subterránea de la Norma Holandesa."

Este proyecto de dragado finalizó en 2014 y en la actualidad no se están llevando a cabo tareas de dragado en la zona de Cuatro Bocas.

Considerando el plan aprobado oportunamente por el OPDS y la supervisión que ese organismo ha realizado de la obra, y a la vez el seguimiento que la ACUMAR fue haciendo principalmente en base a la documentación aportada por la empresa durante la ejecución de la misma, es que no se han detectado irregularidades en su implementación.

En cuanto a los monitoreos o controles sobre los efectos ambientales derivados de cada una de las etapas del dragado, se aclara que los principales organismos con autoridad de aplicación en esa zona son el OPDS, la Subsecretaría de Autoridades Portuarias bonaerense, la Dirección Nacional de Vías Navegables, ACUMAR y Prefectura Naval Argentina. Estos organismos, según su responsabilidad, han efectuado autorizaciones, monitoreos y controles sobre el proyecto.

2. Señale cómo se encarga ese organismo de conocer posibles alteraciones en los valores normales siendo que AySA no controla ni monitorea la zona.

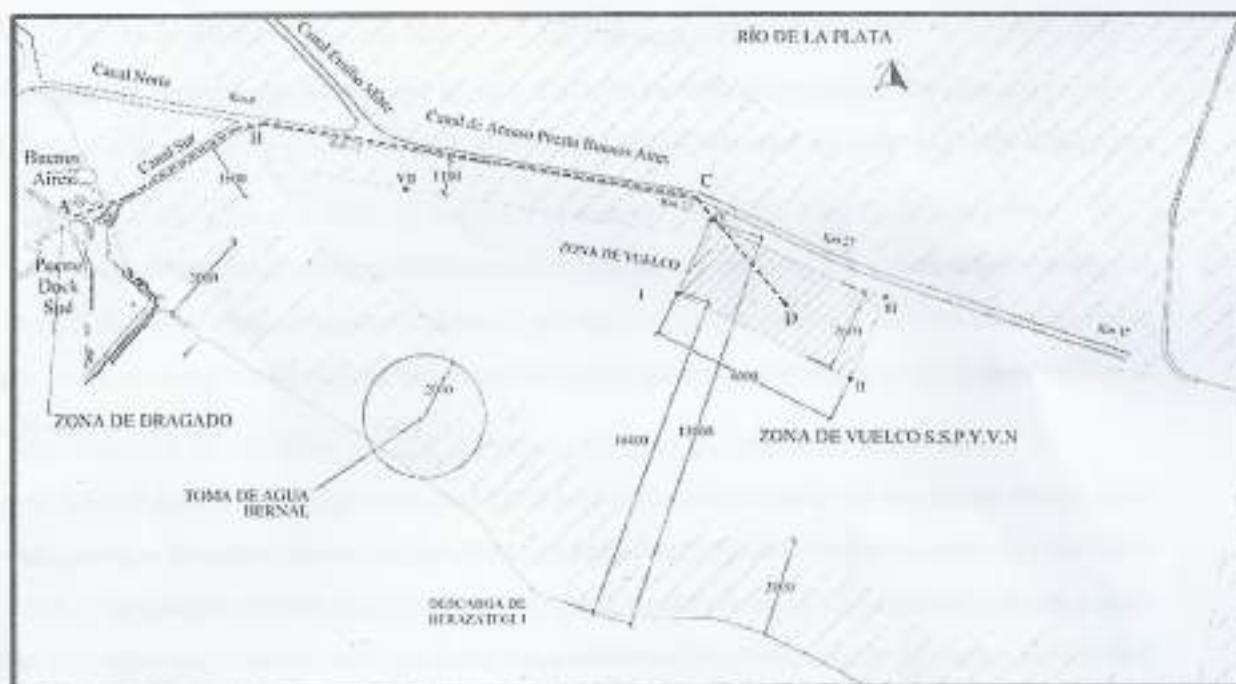
La ACUMAR en su rol de auditar el proyecto de dragado presentado por la firma Exolgan S.A., ha realizado el seguimiento durante la ejecución de la obra, la cual se dio por finalizada formalmente en el año 2014, bajo Disposición N° 44/14 de la Dirección Nacional de Vías Navegables.



El monitoreo ambiental, en particular de calidad de agua superficial, según consta en el plan de obra, fue realizado por la firma Exolgan S.A. en base a lo aprobado por el OPDS, como así lo requiere el Anexo I de la Disposición DPEIA N° 464/11.

El día 17 de agosto de 2011, el OPDS declaró Ambientalmente Apto el proyecto bajo Disposición N° 1829/11. En el Anexo I de esta Disposición, se describieron las observaciones y requerimientos necesarios.

A los efectos de alejar el área de disposición de la toma de Bernal, se observa en el Plan de Gestión Ambiental del Dragado de obra Cuatro Bocas que se llevaron a cabo los vaciados de la draga en el sector ubicado entre los km 22 y 29 del Canal de Acceso, por encontrarse dicho sector más alejado de la costa y de la toma de Bernal (área indicada como "Zona de Vuelco" en la siguiente figura).



Dicho área es de aproximadamente 1.590 Ha y su profundidad media es ligeramente superior a 5 m al cero de mareas, y fue utilizada anteriormente para la disposición del dragado del Canal Sur Interior.

3. Señale si ha sido dictada alguna medida y/o resolución específica en relación al vertido de los sedimentos en las aguas abiertas del Río de la Plata y si se ha especificado algún

proceso de tratamiento previo. En caso afirmativo, indique si se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones fijadas y si éstas últimas imponen algún tipo de control posterior que facilite la evaluación de los efectos sobre el ambiente derivados del vertido señalado.

Este Organismo no ha dictado medidas y/o resoluciones específicas en relación al vertido de los sedimentos en aguas abiertas del Río de La Plata.

Cabe aclarar que la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental presentada el 22 de agosto de 2012 y aprobada por los organismos con autoridad de aplicación, contemplaba el análisis y monitoreo de material de dragado según el Plan de Gestión Ambiental.

Particularmente, la declaración del proyecto como Ambientalmente Apto por parte de OPDS mediante la Disposición N°1829/11, solicitaba que con posterioridad a la actividad de remoción de suelos, el monitoreo se extendiera por el término de dos meses con frecuencia semanal, y presentación de informe mensual.

4. Indique si ha sido realizado recientemente análisis sobre los posibles niveles de contaminación de los barras extraídas. En tal caso, tenga a bien acompañar toda documentación pertinente referente al estudio elaborado.

Como se ha descrito en la respuesta a la primera pregunta, se aclara que el proyecto de dragado fue dado por terminado en el año 2014, y actualmente no se están llevando a cabo tareas de dragado en la zona de Cuatro Bocas.

5. Informe si existe alguna inspección periódica en el Río de la Plata en el área en donde se realizó el vertido de los sedimentos dragados (Sector Cuatro Bocas). En caso afirmativo, tenga a bien comunicar cuáles son las conclusiones obtenidas de tal inspección.

Dado que en el año 2014, la Disposición N° 44/14 de la Dirección Nacional de Vías Navegables dio por finalizada formalmente la obra, y que no es competencia de la ACUMAR realizar monitoreos de calidad de agua en el Río de La Plata, este organismo no posee análisis de dichas características.

6. ¿Cómo sabe ACUMAR que el agua que distribuye AySA, tomada del sector en que se volcaron los barras de la operación del dragado (Cuatro Bocas) es apta para consumo hogareño?

Se aclara que el agua que distribuye la empresa AySA S.A., y que por orden de cercanía se infiere que la pregunta se refiere a la planta potabilizadora que posee dicha empresa en la

localidad de Bernal, no es tomada puntualmente del mismo sitio de volcamiento de material de dragado. El sector donde se dispuso el material de dragado ha sido ubicado entre los km. 22 y 29 del Canal de Acceso, por encontrarse dicho sector más alejado de la costa y de la toma de la planta potabilizadora de Bernal.

En la Resolución de fecha 15 de abril de 2013 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de Morón, se deja sin efecto la detención de cualquier obra de dragado llevada a cabo por la empresa Exolgan S.A., y en los considerandos de la misma se indica "...AySA no detectó modificaciones en la toma de agua de su planta que se encuentra en Bernal, ubicada a unos 10 km del lugar de disposición".

7. Informe el estado del agua que AySA distribuye proveniente de Cuatro Bocas, ya que es en esa zona donde se realiza la descarga de los barroes del Dragado. Remita información si la hubieran recibido por parte de la empresa AySA.

Se aclara que no hay ninguna toma de agua de la empresa AYSA, u otras para provisión de agua de consumo humano en el sector Cuatro Bocas, ubicado en Dock Sud. De todas formas, si la pregunta refiere al sector de disposición de material proveniente del dragado del sector Cuatro Bocas, se ha contestado en el punto anterior.

8. Informe y/o remita cualquier otro dato que considere de relevancia sobre el asunto.

No se han identificado otros datos relevantes que no hayan sido mencionados previamente.

Sin otro particular, lo saludo muy cordialmente.

SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA FUNDACIÓN AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (FARM)
Andrés María NÁPOLI
Sanchez de Bustamante 27 – 1er piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ing. DANIEL GUEVARA
Director General Ambiental
ACUMAR

S / D



PROVIDENCIA DGAM Nº 241/2016

Ref. EXP-ACR: 1087/2016

Buenos Aires, 06 DE JUNIO DE 2016

SEÑORA DIRECTORA:

Me dirijo a usted en relación con el expediente de la referencia mediante el cual tramita la solicitud de información pública efectuada por la FARN.

Al respecto, se adjunta en cubierta plástica la respuesta a la FARN y se remite a esa Dirección a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido.

Sin otro particular, la saludo a Ud. atentamente.

Ing. DANIEL GUEVARA
Director General Ambiental
ACUMAR

A LA DIRECTORA DE RELACIONES CON
LA COMUNIDAD E INSTITUCIONALES
Lic. Manuela LINARI
S / D